

**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
RAD. 110013103004202900701**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

02 AGO. 2022

BANCO DE OCCIDENTE S.A., mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a **UNIDOS POR SANTANDER SAS y MEYAN SA**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fol. 29, corregido a folio 87.

Como título base de la acción se aportó el pagaré con stiker No. 2A 954242 el que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 06 de julio de 2020 y 15 de julio del 2022 -fol.29/87 respectivamente-, libró mandamiento de pago luego de ser reformada la demanda en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

El mandamiento de pago -fl.29- y el que lo corrige -fl. 87- le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada la primera por conducta concluyente, mediante auto de fecha 11 de marzo de 2021 - fol. 45- y la segunda por estado -fl. 87-

La Superintendencia de Sociedades en auto calendado 22-02-2021 anexado por la sociedad MEYAN S.A dio apertura al proceso de reorganización empresarial de dicha persona jurídica y siendo que en este asunto son junto con ella dos los deudores solidarios ejecutados por auto del 7 de septiembre de 2021 se dispuso conforme al art.70 de la ley 1116 de 2006 darle al actor el término de tres días para que expresara lo que concerniera con relación a continuar la ejecución en contra de deudor solidario

Cumplido el término anterior sin que se hubiere pronunciado el ejecutante menester es dar cumplimiento a dicha normativa y como consecuencia de dicha silencio se continuará el proceso en contra del deudor solidario, UNIDOS POR SANTANDER S.A.S.

Vencido el término sin que la citada sociedad propusiera excepciones ni cancelara la obligación es procedente dictar providencia conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

1º.- Seguir adelante la ejecución en contra de la sociedad UNIDOS POR SANTANDER S.A.S. en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 06 de julio de 2020 que obra a folio 29 del plenario y el que lo corrige folio 87.

**AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION
RAD. 110013103004202900701**

2º.- Condenar en costas a la parte demandada.
Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 100.000.000,
o más, líquidense.

3º.- En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P.,
practíquese la liquidación del crédito.

4º.- Se ordena el avalúo y remate de los bienes
perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y
secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se
designara peritos.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 62

Hoy

El Sr. 03 AGO 2022

Se RUTH MARGARITA MIRANDA P.

y que con posterioridad lleguen a embargar
dentro del presente asunto. Oportunamente se
designara peritos.

que se

que se

NOTIFICACION POR

La anterior providencia se notifica

ESTADO No.

Hoy

El Sr.

RUTH MARGARITA MIRANDA P.